

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS 2023

Nosotros, **JOSÉ BENIGNO VARELA CASTRO**, mayor, religioso sacerdote, portador de la cédula de identidad número dos – cuatrocientos dieciocho – seiscientos setenta y cinco, en mi condición de representante judicial y extrajudicial de la **FUNDACIÓN COLEGIO SERAFICO SAN FRANCISCO**, cédula jurídica tres – cero cero seis- doscientos noventa mil quinientos noventa y siete, en adelante identificada como “la Institución” y, mayor,, vecino (a) de, portador (a) de la cédula de identidad número, en adelante identificado como “el padre/ madre de familia o encargado”, a los efectos de procurar la formación y educación de, en adelante identificado como “estudiante”, hemos convenido en suscribir el presente contrato de servicios educativos y formativos, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código Civil, del Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Institución se compromete a incorporar al estudiante en el curso lectivo del 2023, dentro del proceso educativo que ofrece, a empeñar sus mejores esfuerzos en aras de alcanzar los objetivos definidos a los respectivos niveles del sistema educativo, dentro del marco de la educación costarricense y el de la orientación que le es propia. La Institución prestará el servicio contratado en sus instalaciones, situada en Cartago, Loyola, sin perjuicio de las que, por su naturaleza, deban realizarse fuera de dichas instalaciones. No obstante, la Institución podrá disponer brindar los servicios en forma virtual o a distancia, para asegurar la continuidad del proceso cuando, motivos de fuerza mayor, así lo exijan.

SEGUNDA: El padre, la madre o el encargado manifiesta que ha escogido libremente la oferta educativa del Colegio Seráfico San Francisco, para la formación integral del estudiante, por su carácter humanista y moral, *basada en el Evangelio, principios de la Iglesia Católica y Espiritualidad Franciscana*, que discurren en todo el modelo curricular, por lo que la asignatura de Educación Religiosa –Ética Cristiana- se declara, y así lo acepta, fundamental en el Plan de Estudios, así como *la participación en las actividades religiosas*. Acepta y requiere, en consecuencia, que su hijo (a) se incorpore, en forma integral, en este proceso educativo y formativo.

TERCERA: El padre, la madre o el encargado declara conocer y aceptar los planes de estudio, los programas y servicios educativos que ofrece la Institución, así como su Normativa Institucional que comprende, entre otras, las normas reguladoras de la Evaluación y Promoción, de la Disciplina Escolar, las del Uso del Uniforme Escolar y Presentación Personal, siendo entendido que se incorporan a esta relación contractual, por lo que se compromete a cumplirlas en lo que le concierne y hacerlas cumplir por parte del estudiante.

CUARTA: Siendo fundamental la participación del padre, la madre o del encargado en la formación y la educación del (a) estudiante, se compromete a atender los requerimientos, los citatorios o las convocatorias que realice la Institución. Ésta, por su parte, se compromete a mantenerlo informado de los avances y logros obtenidos por el estudiante, al igual que las limitaciones que llegaren a detectarse, a facilitar su acceso a las instalaciones y a la información que solicite, en conformidad con las regulaciones dictadas al efecto.

QUINTA: La Institución se compromete a adoptar las medidas que fueren necesarias a los efectos de garantizar la seguridad personal y física del estudiante, durante el horario lectivo o el tiempo que esté a su cuidado. No obstante, es obligación del padre, la madre o el encargado asumir el cuidado y atención del estudiante a partir de la hora en la que concluyan las lecciones o la actividad escolar correspondiente.

SEXTA: El padre, la madre o el encargado, se compromete a pagar a la Institución, por concepto de matrícula la suma de colones y cuotas mensuales por la suma de colones, que hará a más tardar el día 10 de cada mes. A partir del día 11, hasta el efectivo pago, se cobrará un recargo equivalente al 5 % mensual, sin embargo, para efecto de los establecido en la Cláusula Novena siguiente se tendrá como moroso. Los pagos se harán en la oficina de contabilidad del Colegio, caso contrario, si se cancela por medio del Banco Nacional de Costa Rica, debe presentarse el recibo o enviarlo por medio del correo electrónico cobros@colegioserafico.ed.cr en la oficina de contabilidad para su debida acreditación.



SÉTIMA: El monto cancelado por concepto de matrícula **no** es reembolsable. En caso de retiro del estudiante por voluntad de sus progenitores, sus encargados o por decisión de las autoridades institucionales, en los casos previstos por la Normativa Interna, la cuota mensual correspondiente se liquidará conforme los montos convenidos en este Contrato.

OCTAVA: La Institución se compromete a mantener invariable la cuota mensual establecida salvo que, el aumento en los costos pueda afectar la calidad de los servicios que se brinda a los estudiantes, en cuyo caso, comunicará por escrito al padre, la madre o el encargado el respectivo incremento, con un mes de antelación.

NOVENA: Sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, la falta de pago de una mensualidad se reputa como incumplimiento grave por parte del padre, la madre o el encargado, y otorga el derecho a la Institución de tener por resuelto el presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo No. 24017 de 9 de febrero de 1995. Para este efecto, la Institución comunicará su decisión al padre, madre de familia o encargado en forma escrita y con una antelación no inferior a quince días a la conclusión del trimestre en el que ocurra la morosidad, para que pueda procurar la continuación de los estudios del estudiante en otra institución educativa, a cuyo efecto extenderá las certificaciones correspondientes, salvo que, dentro del plazo anteriormente indicado, el padre, la madre o el encargado cancele las mensualidades vencidas.

DÉCIMA: El padre, madre de familia o encargado autoriza a la Institución para que someta al estudiante a pruebas de laboratorio cuando existan sospechas o indicios que hagan presumir que está usando o consumiendo sustancias tóxicas (alcohol o drogas). La Institución, por su parte, se compromete a guardar la confidencialidad sobre los resultados. El costo de las pruebas se trasladará al padre, madre de familia o encargado.

DÉCIMA PRIMERA: El padre, madre de familia o encargado, presenta a la Institución, póliza de seguro estudiantil de su hijo (a) para su protección en período lectivo, en el acto de la matrícula. La suscripción de dicho seguro será obligatoria, es requisito indispensable para matricular en la Institución.



DÉCIMA SEGUNDA: El padre, madre de familia o encargado, autoriza Sí ____ No____ (marque con X) para que se le tomen fotografías videos de actividades curriculares o extracurriculares de la Institución y que sean publicadas en las plataformas digitales del Colegio.

DÉCIMA TERCERA: Como garantía de cumplimiento, el padre, la madre o el encargado del estudiante, suscribe en este acto una letra de cambio, por la suma de....., monto correspondiente a la totalidad de los servicios educativos contratados.

DÉCIMO CUARTA: Las partes quedan autorizadas para protocolizar, por separado, el contenido de las anteriores convenciones ante Notario Público de su elección.

DÉCIMA QUINTA: Este contrato rige a partir del día del año dos mil veintitrés.
 ES TODO. Leídas las estipulaciones que preceden, manifestamos nuestra conformidad y firmamos en Cartago, a los..... días del mes de..... del año 20....

.....
 Fundación Colegio Seráfico San Francisco

.....
 Padre/Madre de Familia o Encargado